

destos nros rreynos como bluz
z en que manera exercitan z at
ministrā sus oficios. E por que
mas ciertos rremedios ponga
mos en los logares z casos q̄ fue
ren menester. Por ende confor
mādonos con la ley ante desta.
hordenada por los rreyes nros
pgenitores. E descendiendo ala
suplicacion q̄ sobre esto nos fizy
eron los d̄hos pcuradores. De
zimos q̄ es nra merced z volun
tad de diputaz. z diputaremos
en cada un año. de aqui adelan
te psonas discretas z de buenas
conciēcias las q̄ fuerē menester
por deedores pa q̄ rrepartidas.
por puīcias dayan en cada un
año a visitar las trzias z puīcias
que les fueren dadas. en cargo
E estos pidan z en tienda z pue
an en las cosas siguientes.

Primera mente que en cada
ciudad / o villa / o logar de su car
go q̄ dieren q̄ cumple se informe
como administraran la justicia
z d̄ban de su oficio en los tales lo
gares los asistentes z corregido
res z los alldes z alguaziles z
merinos z otros ministros que
tiene exercicio de justicia. z que
agranios rreçiben los pueblos
z sus comarcas

Itēz q̄ deā en las d̄has ciudades
z villas z logars / o en sus termi

nos z comarcas sy fazen torres
z casas fuertes. E como biuen
los alcaydes z dueños dellas z
sy viene daño delas fechas. ala
rrepublica / o sy enpturban ene
llas la paz del pueblo.

Itēz q̄ dean las cuentas delas
proptos del concejo z miren sy el
tan bien dadas z a quē z como
se dieron. Pero non pa q̄ de sus
ppios z rrentas les tomemos co
sa alguna /

Itēz q̄ dean como estan rrepa
radas las puētes z pontones z
calçadas. en los logars d̄ de son
menester.

Itēz q̄ sepan q̄ rremedio pone
los nros corregidoz z justicias
cerca dela rrestitucion de los ter
minos comunes de cada concejo
de q̄ tienen cargo.

Otrosy sepan Sy las derra
mas q̄ se han fecho por el conce
jo z otros oficiales sobre los pue
blos sy son cobradas z gastadas
En q̄ se gastarō z nos trayā la
rrelacion de todo ello z sepan sy
se faze cada año la persona que
nos mādamos fazer sobre el ser
uicio z mōtadgo z sobre mposy
ciones. z portadgos z como. z
por q̄n se lievan. E lo q̄ dieren
que en las cosas suso dichas pue
den luego z presta mēte rreme
diar que lo fagan. z nos trayan